

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

Sección de conversión.

Relacion de los individuos licenciados y fallecidos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de la regla 5.ª de las instrucciones de 23 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta para pedir su conversión en títulos de la Deuda; teniendo entendido que los que tengan hecha su reclamación y presentados los documentos con abonados dobles talonarios dejarán de hacerlo.

Licenciados del primer Batallón expedicionario de Infantería de Marina.

(Continuación.)

Soldado Angel Edo Beltran, natural de Lucena, provincia de Castellón: crédito 33 pesos 38 centavos.

Idem Pedro Fernandez Simon, natural de Portelva, provincia de Almería: crédito 17'86.

Idem Pedro Celestino Pardo, natural de Badajoz, provincia de idem.: crédito 41'64.

Idem Antonio Sanchez Bailó, natural de Luceni, provincia de Zaragoza: crédito 107'04.

Idem Simon Sanz Arturo, natu-

ral de Lavera, provincia de Zaragoza: crédito 11'29.

Idem Ramon Lopez Fernandez, natural de Alameda, provincia de Toledo: crédito 37'37.

Idem Antonio Rozano Dieguez, natural de Bejé, provincia de Cádiz: crédito 55'58.

Idem Antonio Martin Moreno, natural de Gor, provincia de Granada: crédito 68'97.

Idem Antonio Roch Cubill, natural de Allune, provincia de Lérida: crédito 26'87.

Cabo primero Santiago Alarcia Corrales, natural de Villalison, provincia de Burgos: crédito 33'58.

Soldado Manuel Merin Lopez, natural de Zaragoza, provincia de idem.: crédito 76'95.

Idem Melitón Rodriguez Alonso, natural de Laurin de Campo, provincia de Valladolid: crédito 80'08.

Idem Braulio Lopez Ruiz, natural de Milmarcos, provincia de Guadalupe: crédito 129'23.

Idem José Pages Badia, natural de Gapecia, provincia de Lérida: crédito 84'86.

Idem Bartolomé Urban Perez, natural de Ballestra, provincia de Teruel: crédito 77'84.

Idem Manuel Gonzalez Tirado, natural de Jaen, provincia de idem.: crédito 82'14.

Sargento segundo Antonio Robles Gonzalez, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos: crédito 169'43.

Soldado José Macarro Gallardo, natural de Badajoz, provincia de idem.: crédito 6'51.

Idem Manuel Freire Navarro, natural de Herget, provincia de Albacete: crédito 39'59.

Idem Ginés Muñoz Parrilla, natural de San Carlos, provincia de la Coruña: crédito 50'63.

Idem Felix Lobera Serrano, natural de Inurol, provincia de Zaragoza: crédito 54'42.

Idem Lorenzo Cabedo Salas, natural de C. Castillo, provincia de Castellón: crédito 50'35.

Idem Pedro Perez Palaron, natural de Molina, provincia de Murcia: crédito 53'98.

Idem José Prades Sierra, natural de Cenia, provincia de Tarragona: crédito 19'14.

Idem Tomás Andrés Pascual, natural de Valladolid, provincia de idem.: crédito 50'58.

Sargento primero José Alderete Trens, natural de Granada, provincia de idem.: crédito 82'10.

Cabo primero Juan Salvador Rodriguez, natural de Valde Acemacinel, provincia de Castellón: crédito 54'55.

Soldado Antonio Fernandez Ruiz, natural de Lucena, provincia de Córdoba: crédito 26'12.

Idem Florencio Gil Muñoz, natural de Carabich, provincia de Sevilla: crédito 29'01.

Idem Antonio Castillo Ramos, natural de Rocal, provincia de Huelva: crédito 46'91.

Idem Matias Diaz Alonso, natural de Villanueva, provincia de Leon: crédito 83'69.

Idem Francisco Garcia Jimenez, natural de Sirteban, provincia de Granada: crédito 46'64.

Herrador Domingo Moliner Miralles, natural de Benifayó, provincia de Castellón: crédito 48'96.

Soldado Elias Perez Mariano, natural de Taibesda, provincia de Sorria: crédito 10'12.

Idem Antonio Lopez Gomez, natural de Adra, provincia de Almería: crédito 114'50.

Sargento segundo Bonifacio Conejo Cardo, natural de Sg.º Agus, provincia de Leon: crédito 203'67.

Soldado Pedro Manzanera Lopez, natural de Almansa, provincia de Albacete: crédito 2'96.

Idem Francisco Tomas Merdiel,

natural de Tabo de Valdeguer, provincia de Valencia: crédito 43'79.

Idem Antonio Pueblo Mondu, natural de Castillazuelo, provincia de Huesca: crédito 141'78.

Idem Juan Garcia Ramirez, natural de Tobarra, provincia de Albacete: crédito 18'19.

Idem Gabriel Rico Alber, natural de Agueñas, provincia de Murcia: crédito 22'66.

Idem Victoriano Barreda Buendía, natural de Chustanco, provincia de Ciudad Real: crédito 72'64.

Idem Eustaquio Rincon Moreno, natural de Cuevas de Velasco, provincia de Cuenca: crédito 19'41.

Idem Fernando Sanchez Gonzalez, natural de Caravaca, provincia de Murcia: crédito 7'76.

Idem Mariano Vicente Mata, natural de Fons, provincia de Huesca: crédito 23'22.

Idem Juan Puertas Vallojo, natural de Molina, provincia de Granada: crédito 162'30.

Idem Anastasio Sotillo Medanda, natural de Villaviciosa, provincia de Guadalupe: crédito 209'25.

Idem Lorenzo Baño Castillo, natural de Celerda, provincia de Palencia: crédito 6'81.

Idem Julian Gonzalez Canales, natural de Ataques, provincia de Valladolid: crédito 220'92.

Idem Francisco Morales Zamora, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba: crédito 133'80.

Idem Miguel Jarama Benitez, natural de Coín, provincia de Málaga: crédito 440'26.

Idem José Sanchez Montejo, natural de Silleros, provincia de Salamanca: crédito 10'25.

Idem José Matias Mountino, natural de Dolores, provincia de Alicante: crédito 8'76.

Idem Rafael Mora Avilés, natural de Peña Robia, provincia de Málaga: crédito 13'13.

(Se continuará.)

**Gobierno civil de la provincia de Córdoba.**

Núm. 1699.

Estando próxima la formación de los presupuestos municipales del inmediato año económico, he resuelto recordar á los señores Alcaldes de esta provincia la necesidad que tienen de cumplirlo preceptuado en la ley de 6 de Julio del año último, que iguala las dotaciones de las

maestras á las que se señalan á los maestros en el artículo 191 de la ley de instruccion pública y en la de 30 del mismo Julio que declara obligatorio para los municipios el uso de los recargos en las contribuciones directas, para atender al pago de la primera enseñanza.

Córdoba 5 de Marzo de 1884.

El Gobernador,

*Joaquin Garcia y Espinosa.*

Núm. 1705.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Relacion de expedientes de registros de minas cancelados por falta de tramitacion, y que se declara franco y registrable el terreno que respectivamente comprenden, con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 de la vigente ley del ramo.

Minas.	Término.	Interesados.
La Caridad	Pedroche	D. Blas Martino Caciok.
Rosarito	"	José Maria Rivas.
Conchita	Montoro	Eufrasio Moreno.
El Misterio	Granjuela	Diego Cumplido Carmona.
Esperanza	Córdoba	Sr. Conde del Robledo.
San Francisco	Fuente Obejuna	D. Francisco Sanchez Ruiz
San Martin	Córdoba	José Conesa Sanchez
La Goda	Cabra	Francisco Oliva de las Heras
Para los cuatro	Montoro	José Maria Martinez Lopez

Lo que se hace público por medio de este «Boletin oficial» para conocimiento de los interesados.

Córdoba 4 de Marzo de 1884.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa.*

Núm. 1700.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una caballeria de las señas que á continuacion se expresan, la cual se ha extraviado de la suerte de la puente, de la dehesa de Córdoba la Vieja, de este término.

Señas.

Una yegua, negra, cerrada, siete cuartas y cinco dedos de alzada, lucera de liebre, armiñada de las posteriores, y herrada.

Córdoba 5 de Marzo de 1884.

El Gobernador,

*Joaquin Garcia y Espinosa.*

Núm. 1704.

Personal.

Encontrándose vacante una plaza de agente de tercera clase del cuerpo de orden público de esta provincia por cesacion del que la desempeñaba he dispuesto se haga público en este periódico oficial á fin de que los licenciados del Ejército, que se crean con derecho á ocupar dicha vacante presenten sus solicitudes á este Gobierno en el término de diez dias á contar desde esta fecha, acompañando á dicha solicitud la licencia absoluta respectiva.

Córdoba 5 de Marzo de 1884.

El Gobernador,

*Joaquin Garcia y Espinosa.*

Núm. 1689.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Palma del Rio, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletin oficial.»

Córdoba 27 de Febrero de 1884.

—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 1678.

**Alcaldía constitucional de Hornachuelos.**

Don Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, ha acordado en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley, quede expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince dias, á contar desde el de la fecha, para que pueda ser examinado por los vecinos que quieran usar de este derecho.

Y para la comun inteligencia se hace notorio por medio del presente en Hornachuelos á 29 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Núm. 1662.

**Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.**

RELACION de las minas que en el segundo trimestre del presente año económico aparecen en explotacion en esta provincia, segun lo declarado por los respectivos dueños, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 11 de Abril de 1877, con el fin de que reclame contra ellos todo aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que se expresan.

Título de la mina.	Término donde radica	Clase de mineral.	Nombre del dueño.	Mineral extraído. — Qfls. Mts.	Valor íntegro á boca mine. — Pts. Cts.
Cabeza de Vaca	Belméz	Hulla	Sociedad «Ferro-carriles andaluces»	134300	60435
Santa Elisa	Id.	Id.	Id. id. id.	24880	111681
San Rafael 3.º	Espiel	Id.	Sociedad «Iberia»	2120	954
Terrible	Belméz	Id.	Sociedad «Hullera y Metalúrgica»	452297'10	230533 93
San Miguel	Id.	Id.			
Esperanza	Id.	Id.	D. Gaspar Nuñez	1840	23203 25
Lanza	Id.	Id.			
Abundancia	Fuente Obejuna	Plomo			

Núm. 1680.

**Alcaldía constitucional de Conquista.**

D. Juan Cabrera Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1884 á 1885, los contribuyentes de este término, tanto vecinos como hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la fecha, las relaciones de altas y bajas de su riqueza; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado no serán oídas sus reclamaciones.

Conquista 29 de Febrero de 1884, —Juan Cabrera.

Córdoba 28 de Febrero de 1884.—El Administrador, Juan Bol.

Núm. 1681.

### Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Don Dionisio Quintero y Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria de hoy, previa censura del señor regidor sindico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, y el adicional al ordinario de 1883 á 84, quedan expuestos al público en la Secretaría, por término de quince dias, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Castro del Rio 28 de Febrero de 1884.—Dionisio Quintero.—El Secretario, Juan Rafael Romero.

Núm. 1881.

Don Dionisio Quintero y Cuenca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria de hoy, previa censura del señor regidor sindico el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el año económico de 1884 á 85 y el adicional al ordinario de 1883 á 84, quedan expuestos al público en la Secretaría, por término de quince dias, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Castro del Rio 28 de Febrero de 1884.—Dionisio Quintero.—El Secretario, Juan Rafael Romero.

Núm. 1682.

### Alcaldía constitucional de Lucena.

Rescindido el contrato de alumbrado público de esta ciudad y aldea de Jauja á virtud de acuerdo del Ayuntamiento, el dia 10 de Marzo próximo á las doce de la mañana, en el salon capitular y bajo la presidencia de esta alcaldía, se celebrará la subasta para la adjudicacion de este servicio por los tres meses y medio que restan del actual año económico, á contar desde el 16 inclusive de dicho mes, bajo el tipo de 3183 pesetas 53 céntimos que corresponden en prorata á la suma presupuesta y con sujecion al pliego de condiciones que sirvió de base para la de todo el año, inserto en el expediente de su razon espuesto al público en la Secretaría municipal, sin otras variantes que las que naturalmente producen la disminucion de tipo, tiempo, depósito previo y fianza definitiva que se prorataarán amoldando las al caso actual.

La subasta se verificará por pujas á la llana durante una hora, y para tomar parte en ella se exhibirá

la cédula y el resguardo que acredite la consignacion de 160 pesetas en la depositaria municipal.

Lucena 28 de Febrero de 1884.—El Alcalde, José Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1683.

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el haber de tres mil pesetas anuales, se hace público en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los aspirantes á ella dirijan sus instancias documentadas á la corporacion, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de su insercion, solicitándola; en la inteligencia de que las que se reciban posteriormente no serán admitidas.

Lucena 29 de Febrero de 1884.—José Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1690.

### Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. Antonio Carrillo y Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta localidad á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza tributaria de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico entrante de 1884 á 85, los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alteracion en su riqueza, deberán presentarse en esta Secretaria municipal, dentro del término de quince dias contados desde la fecha en que aparezca el presente inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones juradas de las traslaciones de domicilio acompañadas de los documentos que lo acrediten.

Fuente Palmera 2 de Marzo de 1884.—Antonio Carrillo.—Federico Fernandez Martinez, Secretario.

## JUZGADOS.

Núm. 1685.

### Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

Don Gregorio Navarro y Salado, Abogado del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Comisario de Agricultura, industria y Comercio de la provincia de Córdoba y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», cito, llamo y emplazo á Mateo Hernandez Ruiz, natural de Pedro Abad, correspondiente al partido judicial de

Bujalance, provincia de Córdoba, vecino de Sevilla en los Humeros, hijo de Joaquin y de Maria Agustina, casada y del campo, siendo sus señas personales, estatura baja, color moreno, pelo y barba negra, esta escasa, y nariz y boca regular, el cual se fugó de la cárcel de esta ciudad la noche del nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta, ignorándose su actual paradero, para que en dicho término se presente en la cárcel antes citada, á fin de que tengan lugar ciertas diligencias á el concerniente en causa que se le instruye por doble asesinato y robo en union de otros; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades de la jurisdiccion ordinaria, civiles y militares, procedan á la busca y captura del Hernandez, y conseguida que sea lo remitirán á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposicion de este Juzgado.

Jerez de la Frontera veinte y uno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Gregorio Navarro.—Miguel Bazo.

Núm. 1686.

### Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Enrique Garcia Cebadera y Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad de Priego y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras en que ha sido condenado Félix Reyna Expósito, vecino de Almedinilla, en la causa criminal que se le ha seguido en este mi Juzgado y actuacion del refrendario por homicidio de Juan Serrano Gonzalez, que fué de la misma vecindad, se saca á pública subasta para su venta la finca siguiente:

Finca. Una pieza de tierra de labor, con olivos, su cabida una fanega, tres celemines y un cuartillo, al sitio del Yesar, partido del Barranco del Lobo, término de Almedinilla; linde al N. tierras de Alfonso Reyna, Sur las de Agustin Reyna, Este y Oeste otras de Manuel Barea y la servidumbre de aquel parage, con la octava parte de una casa cortijo de teja anejo á dicha finca; y en mancomunada con las demás partes de sus hermanos á tres cuartillas de tierra de picaderos, una novena parte de siete celemines de tierra destinados á servidumbres y con derecho á una décima octava parte mancomunada con otros partícipes al disfrute y aprovechamiento de las aguas y era existentes en citado predio, tasada en el concepto de libre de cargas, por los peritos don Antonio Elias Lozano y Francisco Arenas Porras en trescientas pesetas 300 Para cuyo remate se ha señalado

el dia veinte de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en las puertas de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos debidamente inscritos, se hayan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; que los licitadores deben conformarse con ellos y que no tienen derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Priego á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Enrique Garcia Cebadera.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Núm. 1687.

D. Ramon Baena Lumpié, Capitan Teniente fiscal del batallon depósito de Lucena número cuarenta.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado segun previene el art. 230 del reglamento de reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre del año de 1878, el recluta de este batallon Antonio Vicente Gimenez Ramirez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de este batallon, situado en el Coso número 16, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y defensas; y en el caso de no verificar su presentacion en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Lucena á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ramon Baena.

Núm. 1687.

D. Pedro Garcia Povedano, Capitan graduado y Teniente ayudante fiscal del batallon de depósito de Lucena número cuarenta.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado segun previene el artículo 230 del Reglamento de reemplazo y reserva del ejército de 2 de Diciembre de 1878, el recluta de este batallon Jose Gil Vilches, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta señalándole el cuartel de este batallon situado en el Coso número 16, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos y defensas; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Lucena veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Garcia,

# Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

RELACION de las cantidades que por obligaciones de 1.ª enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1884 á 1885, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191 y 195 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición primera de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, Real decreto de 17 de Marzo de 1882, orden de 7 de Agosto del mismo año y Ley de 6 de Julio de 1883.

(Continuacion.)

	Personal.		Retribuciones		Material.		Alquileres.		Total.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>Luque.</b> . . . . .	1100		225		275		300		1900	
Auxiliar de la anterior	365		>		>		>		365	
Escuela elemental de niñas	1100		225		275		300		1900	
Auxiliar de la anterior	365		>		>		>		365	
Premios	>		>		>		>		30	
<b>Suma.</b> . . . . .	2930		450		550		600		4560	
<b>Montalban.</b> . . . . .	825		228		206	25	125		1384	25
Id. id. de niñas	825		228		206	25	125		1384	25
Premios	>		>		>		>		30	
<b>Suma.</b> . . . . .	1650		456		412	50	250		2798	50
<b>Montemayor.</b> . . . . .	1100		275		275		100		1750	
Segunda id. id. id.	1100		275		275		100		1750	
Escuela elemental de niñas	1100		183	33	275		250		1808	33
Auxiliar de la anterior	365		>		>		>		365	
Premios	>		>		>		>		40	
<b>Suma.</b> . . . . .	3665		733	33	825		450		5713	33
<b>Montilla.</b> . . . . .	1666	50	416	62	416	50	450		2949	62
Auxiliar de la anterior	691	25	>		>		>		691	25
Primera escuela elemental de niños	1375		343	75	343	75	300		2362	50
Segunda id. id. id.	1375		343	75	343	75	250		2312	50
Tercera id. id. id.	1375		343	75	343	75	250		2312	50
Auxiliar de la anterior	547	50	>		>		>		547	50
Escuela de párvulos	1650		412	50	343	75	450		2856	25
Subvencion á una escuela privada de adultos	>		>		343	75	>		343	75
Maestra sustituida de la primera escuela elemental de niñas	687	50	>		>		>		687	50
Maestra sustituta de la misma	687	50	229	16	343	75	350		1610	41
Auxiliar de la anterior	365		>		>		>		365	
Maestra sustituida de la segunda escuela elemental de niñas	687	50	>		>		>		687	50
Maestra sustituta de la misma	687	50	229	16	343	75	375		1635	41
Tercera escuela elemental de niñas	1375		229	16	343	75	250		2197	91
Auxiliar de la anterior	365		>		>		>		365	
Premios	>		>		>		>		140	
<b>Suma.</b> . . . . .	13535	25	2547	85	3166	50	2675		22064	60
<b>Montoro.</b> . . . . .	833	33	>		>		>		833	33
Maestro sustituido de la escuela superior de niños	833	33	416	50	416	50	547	50	2213	83
Maestro sustituto de la misma	1375		343	75	343	75	250		2312	50
Primera escuela elemental de niños	1375		343	75	343	75	250		2312	50
Segunda id. id. id.	1375		343	75	343	75	797	50	2860	
Tercera id. id. id.	1000		250		250		250		1750	
Escuela de adultos	1375		229	16	343	75	750		2697	91
Primera escuela elemental de niñas	456	25	>		>		>		456	25
Auxiliar de la anterior	1375		229	16	343	75	547	50	2495	41
Segunda escuela elemental de niñas	1145	82	>		>		>		1145	82
Subvencion al Colegio de Educandas	475		118	75	118	75	365		1077	50
Escuela elemental de niña del Retamar	375		93	75	93	75	75		637	50
Id. incompleta de Cardeña	375		93	75	93	75	75		637	50
Id. id. de Azuel	>		>		>		>		270	
Premios	>		>		>		>			
<b>Suma.</b> . . . . .	12368	73	2462	32	2691	50	3907	50	21700	05

(Se continuará.)